

*“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”*

México, D.F., a 14 de agosto de 2015

## MINUTA

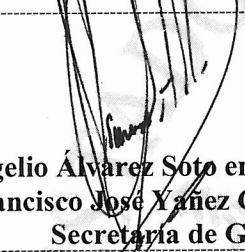
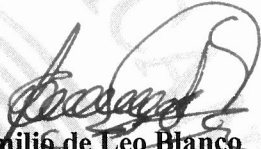
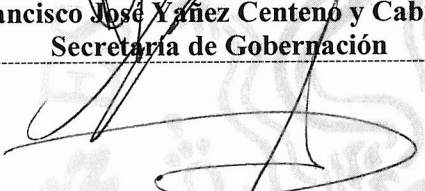

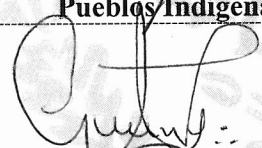

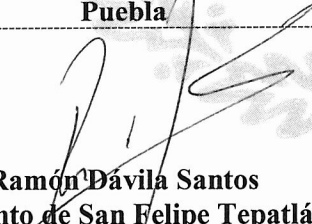

Siendo las 13:15 horas del día 14 de agosto de 2015, en las instalaciones de la Secretaría de Energía, México, D.F., la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Dirección General de Gobierno del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tlapacoya, el Ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, el Ayuntamiento de Ahuacatlán y la Secretaría de Energía, quienes conforman el Comité Técnico Asesor para el proceso de Consulta Indígena Previa, Libre e Informada sobre el Proyecto Hidroeléctrico “Puebla 1” acordaron que:

- Una vez revisado el Informe final y conclusiones técnicas sobre la Consulta Indígena Previa, Libre e Informada sobre el Proyecto Hidroeléctrico Puebla 1, se concluyó que se cumplió con el proceso y sus etapas correspondientes con las comunidades indígenas de Zoquiapa, Emiliano Zapata y Cuaternalcatla pertenecientes al municipio de Tlapacoya, Puebla; y de las comunidades indígenas de Xochimilco, Xochicugtla, Altica y San Felipe Tepatlán, pertenecientes al municipio de San Felipe Tepatlán, Puebla, se realizó tomando en cuenta sus intereses y derechos como comunidad y pueblo indígena.
- La etapa de Acuerdos Previos, la etapa Informativa y la etapa deliberativa fueron realizadas en la comunidad indígena ubicada en la cabecera municipal de San Felipe Tepatlán, mientras la etapa consultiva no pudo ejecutarse, en consecuencia y a solicitud del C. Presidente Municipal de San Felipe Tepatlán (Se Anexa Documento). Por ello para asegurar la protección de los elementos que constituyen la cohesión como grupo social de la mencionada comunidad indígena, la sesión consultiva no se ejecutará, sin embargo la empresa se compromete a que el programa de beneficios sociales que se pretendió alcanzar se desarrollará mediante otro mecanismo, dada la naturaleza de las condiciones sociales y en términos de la legislación vigente y aplicable, procurando en todo momento alcanzar un acuerdo y respetando los derechos colectivos de los pueblos.
- Conforme a lo mencionado, este H. Comité Técnico Asesor manifiesta que el Proceso de Consulta Indígena Previa Libre e Informada con las comunidades indígenas de Zoquiapa, Emiliano Zapata y Cuaternalcatla pertenecientes al municipio de Tlapacoya, Puebla; y de las comunidades indígenas de Xochimilco, Xochicugtla, y



Altica, pertenecientes al municipio de San Felipe Tepatlán, fue realizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 19 y 32, numeral 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; en los artículos 6, 7, 15 y 17 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; el modelo de Protocolo para la Implementación de Consultas a Pueblos, Comunidades Indígenas de Conformidad con Estándares Internacionales del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; en los artículos 117 y 119 de la Ley de la Industria Eléctrica; y los artículos 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, fue llevada a cabo de manera suficiente.

**FIRMAS**

 <b>Rogelio Álvarez Soto en representación de Francisco José Yáñez Centeno y Cabrera Secretaría de Gobernación</b>	 <b>Emilio de Leo Blanco Secretaría de Energía</b>
 <b>Olaf Iván Corro Labra Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas</b>	 <b>Juan Carlos Castillo Pontaza en representación de Genoveva Bernal Colín Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>
 <b>Alejandro Querejeta Gallegos Dirección General de Gobierno del Estado de Puebla</b>	 <b>Próspero González Romero H. Ayuntamiento de Tlapacoya, Puebla</b>
 <b>Ramón Dávila Santos H. Ayuntamiento de San Felipe Tepatlán, Puebla</b>	 <b>Jesús de la Luz Sánchez H. Ayuntamiento de Ahuacatlán, Puebla</b>